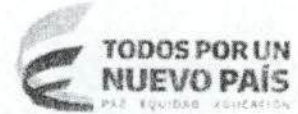




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500988801**



20175500988801

Bogotá, 04/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANS Q C R R LOGISTICA S.A.S
CARRERA 72 No 1-36 AVENIDA BOYACA ESQUINA
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39102 de 17/08/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

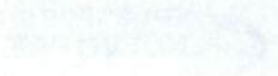
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



APPENDIX A

SECTION 1: INTRODUCTION

The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the project's objectives and scope. This section will discuss the background, the problem statement, and the goals of the study. It will also outline the methodology used for data collection and analysis, and provide a brief summary of the findings.



SECTION 2: METHODOLOGY

This section describes the research methods used in the study. It includes details on the data sources, the sampling process, and the statistical techniques employed to analyze the data.



The data was collected through a series of interviews and focus groups. The analysis was conducted using a combination of qualitative and quantitative methods. The results of the analysis are presented in the following sections.

SECTION 3: RESULTS AND DISCUSSION

The results of the study are presented in this section. The findings are discussed in the context of the research objectives and the existing literature. The implications of the findings are also discussed.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 39102 DEL 17 AGO 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANS Q C R LOGISTICA S.A.S, identificada con NIT No. 900.187.376-1 contra la Resolución No. 077818 del 30 de Diciembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 y 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 015461 del 19 de Mayo de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANS Q C R LOGISTICA S.A.S identificada con NIT No. 900.187.376-1, con base en el informe único de infracción al transporte No. 228375 del 29 de Mayo de 2014, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"* la cual fue notificada personalmente el 25 de Mayo de 2016.

La empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANS Q C R LOGISTICA S.A.S, presentó los correspondientes descargos contra la resolución 15461 de 19 de Mayo de 2016, bajo radicado N° 2016-560-03622-2 el día 31 de Mayo de 2016; a través del Señor GILBERTO QUINTERO RINCON actuando en calidad de representante legal de la empresa.

Mediante la resolución No. 077818 del 30 de Diciembre de 2016 se declaró responsable a la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANS Q C R LOGISTICA S.A.S, y se impuso multa de CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; la cual fue notificada personalmente el 16 de Enero de 2017.

RESOLUCIÓN No. DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANS Q C R LOGISTICA S.A, identificada con NIT No. 900.187.376-1 contra la Resolución No. 077818 del 30 de Diciembre de 2016

El día 27 de Enero de 2017 con radicado No. 2017-560-009305-2 la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANS Q C R LOGISTICA S.A.S, radicó el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 077818 de 30 de Diciembre de 2016, interpuesto por el Señor GILBERTO QUINTERO RINCON actuando en calidad de representante legal de la empresa.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El Señor GILBERTO QUINTERO RINCON actuando en calidad de representante legal de la empresa investigada solicita se revoque la Resolución No. 077818 de 30 de Diciembre de 2016, teniendo en cuenta los siguientes argumentos de defensa:

1. Indica que el manifiesto de carga, fue expedido por la empresa NEXOS CARGO, como se demuestra en el manifiesto de carga aportado. Por ende acorde a lo manifestado dentro del Decreto 1079 de 2015, se entiende que la empresa responsable es aquella que expide el manifiesto de carga.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo con base en las pruebas que reposan en el expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar los argumentos del recurrente, así

Como primera medida es importante dejar en claro que el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica que: *“Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.”* Así las cosas, toda vez que dentro del expediente reposa suficiente material probatorio para llegar a una decisión de fondo conforme a derecho, no se solicitaran pruebas de oficio y serán consideradas las pruebas aportadas al expediente.

1. Inicialmente, manifiesta el recurrente que la empresa no expidió el manifiesto de carga, razón por la cual aportó el manifiesto de carga 19307, en el cual se evidencia que el mismo fue expedido por la empresa NEXOS CARGO LTDA, identificado con NIT 900.062.596-8, el cual tiene identidad con el conductor descrito en el informe de infracción; con el propietario, la identificación plena del automotor y la fecha en la cual se impuso el correspondiente informe de infracción.

De acuerdo a lo expuesto, es claro que la empresa aquí investigada no desarrolló el transporte de mercancías realizado en el vehículo de placas SXY-096 el día 29 de Mayo de 2014.

RESOLUCIÓN No. DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANS Q C R LOGISTICA S.A, identificada con NIT No. 900.187.376-1 contra la Resolución No. 077818 del 30 de Diciembre de 2016

Es así, que según lo dispuesto en los artículos 7° y 22 del Decreto 173 de 2001, la responsabilidad se imputa a la empresa que expide el manifiesto de carga, veamos:

DECRETO 173 DE 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

"(...) MANIFIESTO DE CARGA.- Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional

(...)

Artículo 22. Contrato de vinculación. El contrato de vinculación del equipo, se regirá por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permiten definir la existencia de prórrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que sujetarán las partes.

Igualmente, el clausulado del contrato deberá contener los ítems que conformarán los pagos y cobros a que se comprometen las partes y su periodicidad. De acuerdo con ésta, la empresa expedirá al propietario del vehículo un extracto que contenga en forma discriminada exacta los rubros y montos por cada concepto.

Parágrafo. Las empresas de Transporte Público y los propietarios de los vehículos podrán vincular los equipos transitoriamente para la movilización de la carga, bajo la responsabilidad de la empresa que expide el manifiesto de carga. (...)

Conforme lo anterior, es claro, que la responsabilidad no puede recaer en otra que la empresa que expide el manifiesto de carga, independientemente de los controles que ésta ejerza, para que no se transgreda la ley y el ordenamiento jurídico por su causa.

En consecuencia, al encontrarse probado que la empresa TRANS Q C R LOGISTICA S.A.S, identificada con NIT No. 900.187.376-1, no vulneró lo dispuesto en el literal d), del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el artículo 8, de la Resolución 4100 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1782 de 2009; y lo señalado en el artículo 1°, código 560, de la Resolución 10800 de 2003 y teniendo en cuenta que se indica que el manifiesto de carga, que sustentaba al operación el día de la comisión de la infracción no obedece a los vínculos jurídicos propios del desarrollo de la actividad comercial de la empresa investigada;

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANS Q C R LOGISTICA S.A, identificada con NIT No. 900.187.376-1 contra la Resolución No. 077818 del 30 de Diciembre de 2016

razón por la cual se luego del análisis conjunto de los medios probatorios obrantes en el expediente, advierte que estos son idóneos y suficientes para desvirtuar la materialidad de la infracción y no encuentra necesario este Despacho entrar a estudiar los demás argumentos presentados por la recurrente, por lo tanto esta Delegada procede a reponer la Resolución No. 077818 del 30 de Diciembre de 2016 mediante la cual fue declarada responsable y consecuentemente sancionada.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reponer en todas sus partes la Resolución No. 077818 del 30 de Diciembre de 2016 mediante la cual se falla una investigación administrativa adelantada contra la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANS Q C R LOGISTICA S.A.S, identificada con NIT No. 900.187.376-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

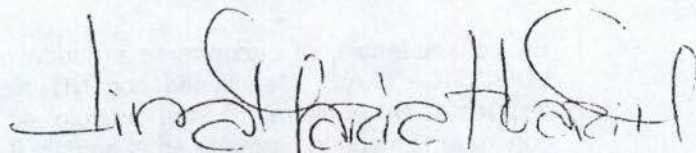
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de la presente actuación, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al representante legal o quien haga sus veces de la empresa de servicio público terrestre automotor de carga TRANS Q C R LOGISTICA S.A.S, identificada con NIT No. 900.187.376-1, en su domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ, D.C, en la CARRERA 72 # 1 - 36 AV BOYACA ESQUINA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C, a los 3 9 1 0 2 17 AGO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Registro Mercantil

Detalle de Matricula

TRANSO E R LOGISTICA S A S

0001757600

RUC: 0001757600
 Tipo de Matricula: 01
 Fecha de Emisión: 10/08/2017
 Fecha de Vigencia: 10/08/2017
 Fecha de Caducidad: 10/08/2017

Tipo de Persona: Persona Jurídica
 Tipo de Persona Jurídica: Persona Jurídica Principal o ESAI
 Tipo de Persona Jurídica: Persona Jurídica Principal o ESAI
 Tipo de Persona Jurídica: Persona Jurídica Principal o ESAI

Características Económicas

Información de Contacto

Tipo de Persona: Persona Jurídica
 Tipo de Persona Jurídica: Persona Jurídica Principal o ESAI
 Tipo de Persona Jurídica: Persona Jurídica Principal o ESAI
 Tipo de Persona Jurídica: Persona Jurídica Principal o ESAI

Información Proveedor / Establecimientos, agencias o sucursales

Código	Número de Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAI	RNT
		TRANSO E R LOGISTICA S A GUARNE	ORIENTE ANTIOQUEÑO	Agencia				
		TRANSO E R LOGISTICA S A S	CARTAGENA	Agencia				

Página 1 de 1

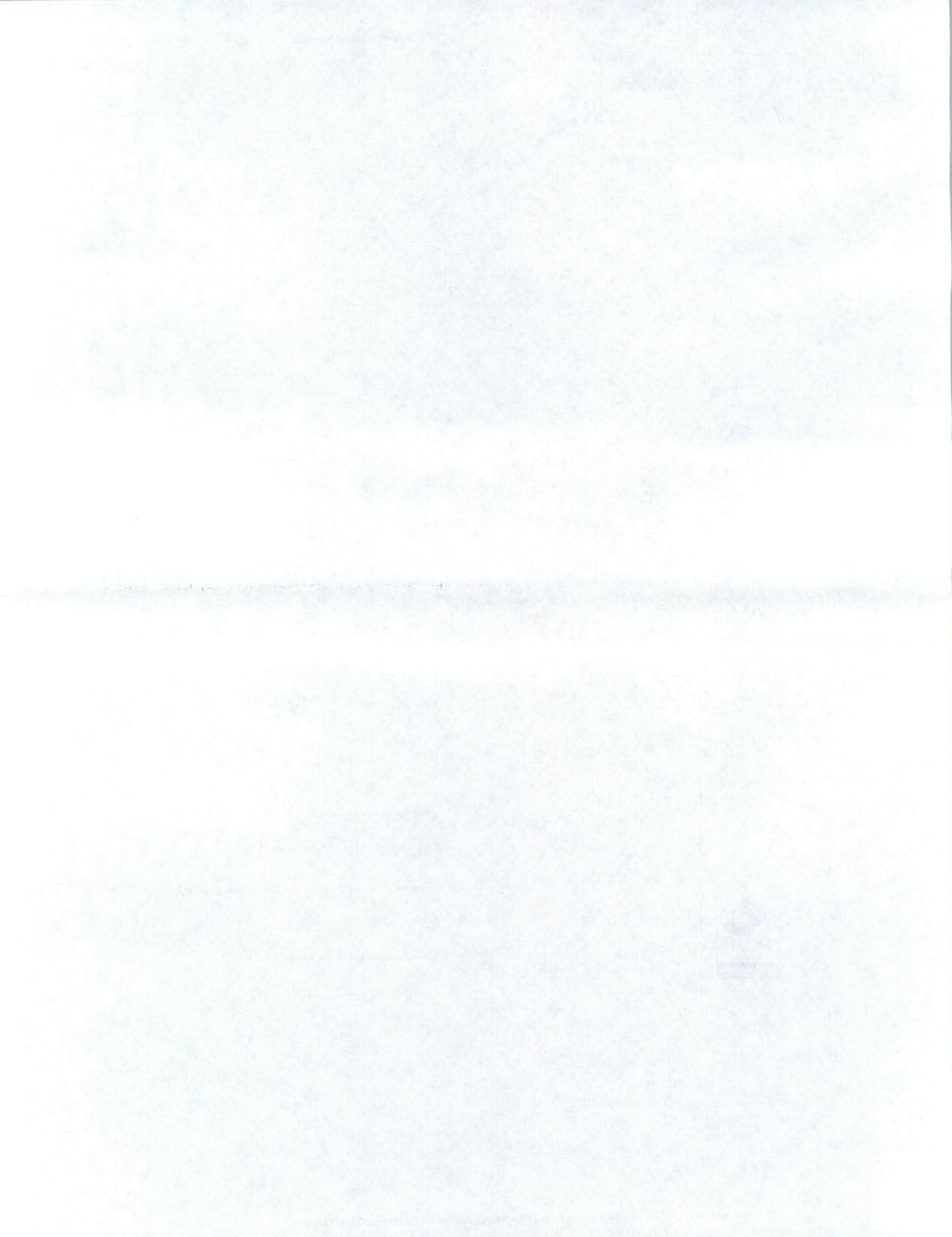
Mostrando 1 - 2 de 2

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Contactenos](#) - [¿Qué es el RUES?](#) - [Cámaras de Comercio](#) - [Cambiar Contraseña](#) - [Cerrar Sesión marcosnarvaéz](#)



RUES - MATRÍCULA - Oficina Principal Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500913261



Bogotá, 18/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANS Q C R R LOGISTICA S.A.S
CARRERA 72 No 1-36 AVENIDA BOYACA ESQUINA
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39102 de 17/08/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

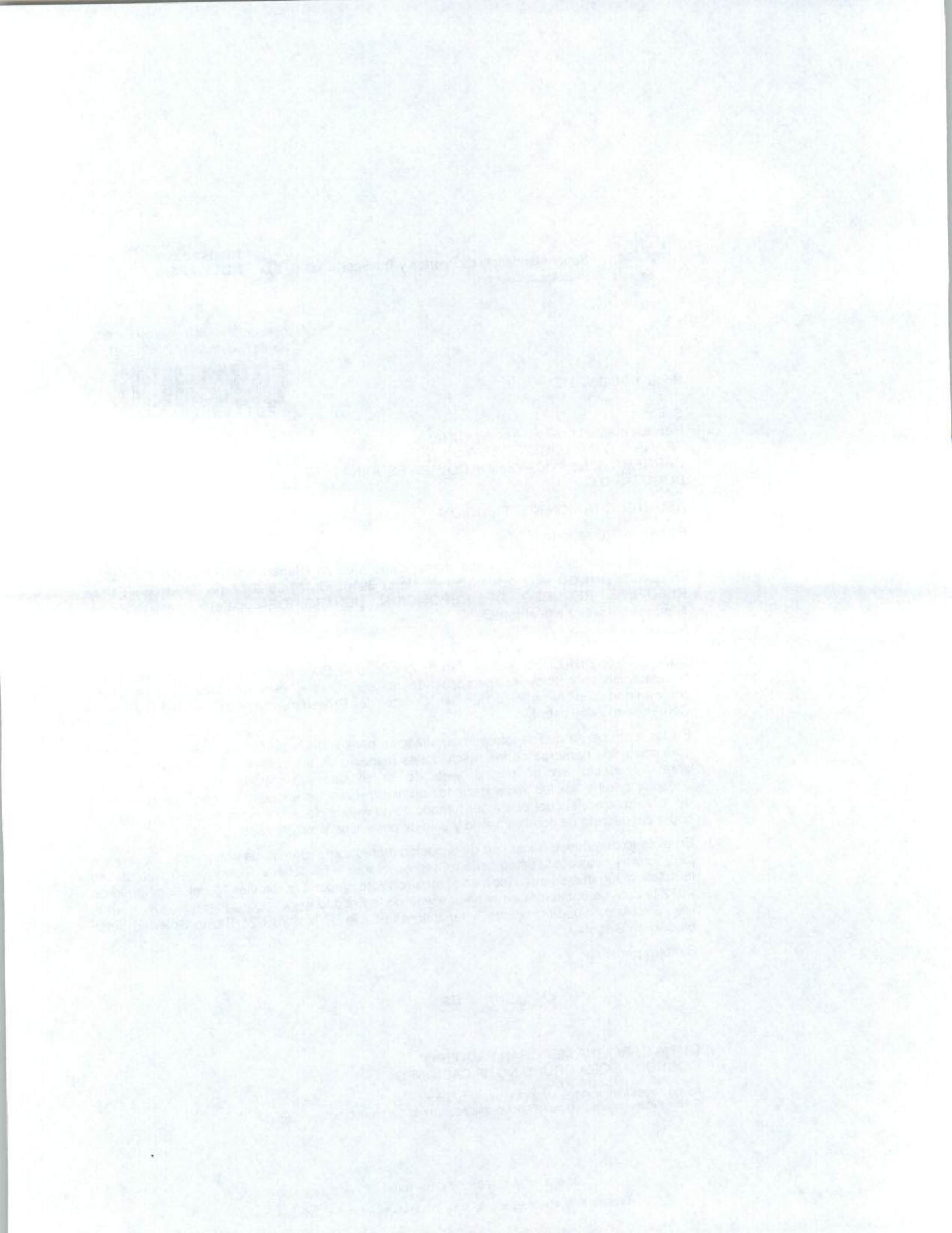
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\17-08-2017\UIIT\CITAT 39096.odt



472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Dirección: <input type="checkbox"/> En el <input type="checkbox"/> No reside	Fecha 1: <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D AÑO <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> D Fecha 2: <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: <i>ALIS ROMERO</i>	Nombre del distribuidor:	
C.C. Centro de Distribución:	C.C. Centro de Distribución:	
Observaciones: <i>1.033.580.457</i> <i>ESQUINA</i>	Observaciones:	

Representante Legal y/o Apoderado
 TRANS Q C R R LOGISTICA S.A.S
 CARRERA 72 No 1-36 AVENIDA BOYACA ESQUINA
 BOGOTA - D.C.

472

Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 56
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío: RN821419789CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANS Q C R R LOGISTICA S.A.S

Dirección: CARRERA 72 No 1-36
 AVENIDA BOYACA ESQUINA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110831208

Fecha Pre-Admisión:
 08/09/2017 14:16:28

Min. Transporte Lic de carga 000200
 del 20/05/2011

CALLE 37 #28B-21
 Tel: 2693370

